

desarrollarse la colaboración entre ambas partes para la realización y desarrollo de operaciones de préstamo, en adelante, operaciones financieras, que la Entidad Financiera conceda a las Explotaciones Familiares Agrarias, Asociaciones como Cooperativas, S.A.T.S., A.P.A.S., O.P.F.H., etc., y a la pequeña Industria Agroalimentaria, para que éstas puedan acogerse a los beneficios establecidos en las diferentes disposiciones que sobre medidas de política de estructuras agrarias y agroalimentarias, fomento a la inversión y promoción del medio rural, sean promulgadas por la Consejería de Agricultura y Alimentación de La Rioja.

Las operaciones financieras serán concedidas con arreglo a las siguientes normas básicas:

— Las operaciones tendrán una duración de seis años, con un periodo de carencia del principal de hasta dos años, siendo el importe máximo del crédito el 75% sobre las inversiones programadas.

— El tipo de interés para 1990 será como máximo del 14,25%, y será revisable al alza o a la baja, automáticamente el 1 de Enero y el 1 de Julio de cada año.

— La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará hasta cuatro puntos de interés, sobre el préstamo concedido y durante toda la vigencia del mismo, cantidad que hará efectiva al prestatario de una sola vez, al finalizar las inversiones.

El Convenio tiene carácter anual y quedará renovado automáticamente, en la forma y condiciones establecidas, salvo denuncia de alguna de las partes.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Convenio de colaboración financiera entre la Consejería de Agricultura y Alimentación, y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja "Ibercaja", para la concesión de préstamos a las explotaciones familiares agrarias afectadas por fenómenos meteorológicos III.A.1177

El objeto es el establecer ayudas tendentes a salvaguardar el normal funcionamiento y gestión de las Explotaciones Familiares Agrarias, que sufren pérdidas económicas como consecuencia de inclemencias meteorológicas que año tras año afectan a los cultivos de nuestra Región. Para este fin, la Entidad Financiera abrirá una línea especial de crédito por importe indefinido, desde la firma del citado Convenio, destinado a titulares de Explotaciones Agrarias que hubieran sufrido daños superiores a 500.000 ptas.

Las operaciones financieras serán concedidas con arreglo a las siguientes normas básicas:

— El importe máximo del préstamo será del 75% sobre los daños de cosecha evaluados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Alimentación, y con un límite de dos millones de pesetas por explotación.

— El plazo de vigencia de los préstamos será de un máximo de cinco años, con un año de carencia opcional.

— El tipo de interés para este año 1990, será como máximo del 14%. Este tipo será revisable al alza o a la baja, automáticamente el 1 de Enero y el 1 de Julio de cada año.

— La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará con cinco puntos de interés el préstamo concedido. Cantidad que se hará efectiva a la entidad Financiera de una sola vez, aplicándose para minorización del préstamo.

El Presente Convenio tiene carácter anual y quedará renovado automáticamente, en la forma y condiciones establecidas, salvo denuncia de alguna de las partes.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.1333

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Ignacio González Prado, con último domicilio en Haro, C/ Tenerías, nº 6-1º, dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 30.000 pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1989, en expediente número 412/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 14 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1334

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Carlos Gómez Lavado, con último domicilio en Haro, C/ El Pardo, nº 12, se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 100.000 pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 22 de Febrero de 1990, en expediente número 545/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 14 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1335

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Ignacio González Prado, con último domicilio en Haro, C/ Tenerías, nº 6-1º, dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 150.000 pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 18 de Julio de 1990, en expediente número 280/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se

procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 14 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1336

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Félix Velasco Sabando, con último domicilio en Haro, C/ Gonzalo de Berceo, nº 13-4º, se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 9 de Agosto de 1990, en expediente número 329/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 14 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.1337

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Angel M. Fernández Tejada, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, C/ Cáritas, 1.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.484.023 FER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias